

ACTA N° 06-2021.**Fecha: miércoles 17 de febrero del 2021.****Sesión extraordinaria.**

ACTA N° 06-2021, de SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMC-ALAUSI, efectuada el día miércoles 17 de febrero del 2021; en la sala de sesiones de la municipalidad, siendo las 10:00. Previa convocatoria N° 06-2021, de fecha 14 de febrero de 2021, dispuesta por el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí, en base al Art. 60 literal c), y al artículo 319 del COOTAD, CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión extraordinaria de concejo municipal. Actúa como secretario de Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda. Preside la sesión el **Ing. Rodrigo Rea** Alcalde del cantón: quien solicita se constate el quorum. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Muy buenos días con todos los presentes, señor Alcalde me permito informar que se cuenta con la presencia de los concejales: Sr. Alfredo Guamán, Sr. Marco Guerra, Ab. Eduardo Llerena, Sr. Medardo Quijosaca, Ing. Remigio Roldán, es decir con todos los miembros del concejo municipal; por lo que existe el quórum reglamentario. Además, se cuenta con la presencia de los técnicos: Ab. Rocío Yáñez Procuradora Sindica, Ing. Luis Vásquez Director Administrativo, Ing. Raúl Ramos Director de Desarrollo Cantonal, Ing. Juan Galarza Director de Tránsito, Ing. Danilo Santillán Director de Obras Públicas, Arq. Darwin Velásquez Director de Planificación, Econ. Marco Benalcázar Director Financiero. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Una vez constatado el quorum **INSTALO** la sesión y dispongo que mediante Secretaría se proceda a dar lectura el orden del día: Secretario **Ab. Cristian Ramos**: 1.- Análisis y aprobación en segundo debate de la Ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alausí. 2.- Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la Ordenanza de creación de organización y funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Alausí. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Al ser una reunión extraordinaria no habría cambios señor secretario mociono para que se apruebe. El Concejale **Ab. Eduardo Llerena**: Yo apoyo la moción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Se procede a votación: Concejale **Sr. Alfredo Guamán**, que se apruebe el orden del día. Concejale **Sr. Marco Guerra** que se apruebe el orden del día. Concejale **Ab. Eduardo Llerena**, que se apruebe el orden del día. Concejale **Sr. Medardo Quijosaca**, que se apruebe el orden del día. Concejale **Ing. Remigio Roldán**, que se apruebe el orden del día. Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**, que se apruebe el orden del día. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Informo resultados, con 6 votos a favor. **RESOLUCIÓN.** Considerando el Art. 57 literal a) del COOTAD, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE Art. 1.- Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Como 1.- Análisis y aprobación en segundo debate de la Ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alausí. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Esta a consideración este punto de orden, el proyecto con los cambios ha sido remitido a los señores concejales de acuerdo a primer debate. La **Ab. Rocío Yáñez**: Señores concejales la semana anterior se dio la lista del acuerdo que se había dado en el primer debate con sus acuerdos y modificaciones que nos dio el Ing. Remigio, nos reunimos inmediatamente con los señores concejales se tomó en consideración y se puso en conocimiento de todos nuevamente para el segundo debate con la finalidad de que se apruebe. El Concejale **Ing. Remigio Roldán**: Creo que yo hice la semana pasada hice todas las acciones correspondientes en el tema de la Ordenanza para la aprobación del Plan de Desarrollo había revisado se mantiene tal cual había hecho las observaciones por lo que mociono para que se apruebe en el segundo y definitivo debate. El Concejale **Ab. Eduardo Llerena**: Yo pienso que se cumplen las hojas de ruta que se plantean acá y me siento muy complacido felicito a los técnicos y a mis compañeros que estuvieron excepto Marco, que estuvimos reunidos en la sala cumpliendo lo que aquí se dijo, sin embargo, no me queda a mí tan claro que yo había solicitado y quedó también como Resolución que se encuentre presente tanto en la reunión anterior como en la reunión de hoy, el Consejo de Planificación, si bien es cierto tiene conocimiento en el mes de julio cuando todavía no fue entregado el producto entonces se entiende que deberíamos haber aprobado como Comité de Planificación tal cual usted mismo señor Alcalde es el Presidente y la gran mayoría de los que estamos aquí, yo pienso que somos parte de, sin embargo, existe alguien de la Junta Parroquial acabo de encontrar por ahí al

Ing. Paco Lemache no había sido convocado en virtud de aquello yo personalmente solicito de que el día de hoy no se apruebe en segunda estancia y se convoque a una nueva reunión convocando específicamente al Consejo de Planificación para que conste también la aprobación del Comité de Planificación siendo parte de esto y se apruebe la Ordenanza como tal y entre en vigencia. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Por razones de logística no ha sido posible convocar al Consejo de Planificación, de lo cual yo pido disculpas pero una vez que tengan conocimiento de la Ordenanza con los cambios expuestos se notificará por escrito para que asistan a la sesión de concejo como el pedido del Ab. Eduardo. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena:** No tendríamos inconveniente porque está aprobado básicamente y lo vamos aprobar, porque lo trabajamos en conjunto alguna cosa que conversamos ahí alguna sugerencia que hizo ahí la doctora lo tomamos atención y como dice Remigio, no creo que tenemos ninguna otra objeción solamente ese tema porque es parte de este tema de aprobación que necesitamos que el Comité de Planificación, sino revisemos el COOTAD nada más no hay ninguna otra objeción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Para la próxima reunión les invitamos documentadamente y aprobamos en la estancia y no tendría ni yo inconveniente, yo apoyo la moción que les parece compañeros aprobamos con el Consejo de Planificación explicándoles como está como se ha avanzado que ya nos han aprobado en un sector. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena:** También se ha subsanado las observaciones que hizo Planifica Ecuador, todo eso debe conocer el Consejo de Planificación. El Concejal **Ing. Remigio Roldán:** Yo creo por formalidad sería en este caso, porque quien aprueba las respectivas Ordenanzas es el seno del concejo, yo sé que el tema del concejo de Planificación está para revisar ya el contenido del Plan de Desarrollo y para dar seguimiento a que se cumpla en su cabalidad el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a más de lo que está en la Ordenanza, porque la Ordenanza quienes tienen que aprobar somos el concejo. El Concejal **Sr. Alfredo Guamán:** De mi parte no tengo ningún inconveniente, por un lado creo que la Ordenanza es Ley porque el Gobierno cantonal es autónomo y corresponde a los concejales, los compañeros técnicos el Ing. Remigio han hecho observaciones, con eso estoy de acuerdo y si así lo deciden para una próxima reunión no habría problema. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Lancemos a votación no estamos para discutir si aprobamos en este momento o aprobamos en la próxima reunión señor secretario proceda a tomar votación. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Concejal **Sr. Medardo Quijosaca,** como dijo el compañero concejal Remigio hemos estado juntos al Comité de Planificación que se dé a conocer no hay ningún problema. **Ab. Rocío Yáñez:** Como manifestaba el Ing. Remigio básicamente la ordenanza es un tema de aprobación de los concejales que tienen la facultad legislativa, en ese sentido si se aprueba hoy no tiene ninguna interferencia con lo que propone el Ab. Eduardo, sin embargo, si era importante porque dijo que se le invite a ambas reuniones que por lo menos estén presentes escuchando de qué se trataba, qué productos se ha recibido por la parte técnica, cuáles fueron los informes que sustentaron esta Ordenanza, lamentablemente no están presentes, pero sin embargo, el tema de la aprobación de la Ordenanza pueden seguir, si es que sugieren que ellos vengán y estén presentes para que tengan conocimiento se les puede invitar como una reunión de socialización de los productos recibidos y de la Ordenanza aprobada. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena:** Entonces que se incremente o se cambie en el tema de la moción que se haga una resolución en donde se les pase todo la Resolución al Comité de Planificación solo eso en el mismo pedido y no tengamos inconveniente. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Se procede con la votación: concejal **Sr. Alfredo Guamán** que se apruebe. Concejal **Sr. Marco Guerra** con las observaciones del compañero Eduardo y de la señorita Jurídica que se apruebe. Concejal **Ab. Eduardo Llerena,** con las observaciones puestas y que lógicamente conozca el Comité de Planificación qué es lo que hemos aprobado lógicamente que se pase la Resolución luego de esta Reunión que se apruebe en segunda estancia tal cual ha mocionado el compañero Roldán. Concejal **Sr. Medardo Quijosaca** que se apruebe. Concejal **Ing. Remigio Roldán,** que se apruebe con las observaciones del señor concejal Eduardo poner en conocimiento después de la aprobación en segundo debate al Concejo de Planificación la Ordenanza correspondiente. Alcalde **Ing. Rodrigo Rea** que se apruebe con las observaciones dadas. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Informo resultados, con 6 votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN.** Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los

principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 7, establece el proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. Que, la Ley Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 9 señala: Ordenamiento territorial. El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 8 determina: Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria (...). Que, Mediante Memorando N° 048-2021-DJ-GADMCA, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica emite el criterio jurídico respecto a la recepción de la Consultoría del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En donde detalla que se puede ultimar que el contrato de consultoría de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial-PDYOT, cumple con los términos de referencia, pliegos y condiciones del contrato, por lo tanto, los productos entregados se encuentran a entra satisfacción del GADMCA Alausí, en calidad de contratante. Y recomienda: En virtud de lo expuesto, y por el hecho que se debe tener un plan de desarrollo y ordenamiento territorial, vigente para la actualización o emisión del plan de uso y gestión de suelo, de acuerdo a lo que determina el artículo 30, de ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión de suelo, esta unidad jurídica por haberse cumplido el procedimiento respectivo para el caso, recomienda que se envíe a las comisiones de planificación y legislación, y de planificación y presupuesto para los informes respetivos, y también de que se realice la socialización respectiva al consejo de planificación de o productos recibidos, de la cuales e generar el acta respetiva. Posterior a cumplir estos requisitos, se debería poner en unos de los putos d orden de la sesión de concejo municipal más próxima, para que le órgano legislativo, avoque conocimiento de los productos entregados por el consultor del contrato para la actualización del plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT, y proceso a aprobar la ordenanza respectiva, y de esta manera entre en vigencia. Adicionalmente, es pertinente mencionar que una vez que se cuente con el trabajo terminado del Plan de Uso y Gestión de Suelo, se puesto a consideración del mismo ente, para la aprobación, tal como lo determina la normativa legal vigente para el caso. Adjunto sírvase encontrar para su revisión y observaciones pertinentes de ser el caso, el Proyecto de Ordenanza de aprobación del Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial. Adicional en él envió, todos los documentos remitido por el Jefe de la Unidad de Proyectos y Administrador del contrato N° 002CDC-GADMCA-2020. Que, mediante Informes sustentados la Comisión de Planificación y Presupuesto, y la Comisión de Fiscalización y Legislación, emiten el Informe favorable para el proceso legislativo de la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alausí. Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la ley, por

decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ALAUÍS. Art. 2.- Remítase a la Alcaldía para que en el plazo de 8 días se sancione o se observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. Art. 3.- Cúmplase y notifíquese. **El Arq. Darwin Velásquez:** Luego de aprobar en segundo debate pediría al doctor y a la doctora que por favor el PDOT se lo pase a los cantones circunvecinos para que tenga conocimiento que ya está aprobado el PDOT sobre todo porque nosotros estamos tomando ya a dos zonas de conflicto que tenemos Guangras y Jubal que se les pase el aprobado. **2.- Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la Ordenanza de creación de organización y funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Alausí.** Para esto se ha contado con el informe suscrito por la respectiva Comisión de Legislación y Fiscalización el Ab. Eduardo Llerena como presidente y como miembro el Ing. Remigio Roldán y el Sr. Alfredo Guamán. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Alausí es uno de los cantones que estamos muy retrasados en esta Junta no tenemos aquí, hace mucho rato en la mayoría de los cantones ya lo posee la Junta de Protección al tener recursos y presupuesto, creo estamos en toda la disposición de sentarnos y muchas gracias a la comisión lo que han analizado las observaciones que tengamos que hacer en este momento de parte de cualquier persona no tenemos inconveniente de escucharlos para aprobar en primera estancia, luego de las recomendaciones nuestras del Concejo de los técnicos para la próxima reunión aprobar en segunda estancia, Pedro Chauca mejor si nos dice más de la Ordenanza para la Junta de Derechos. El **Sr. Pedro Chauca:** Creo que el documento como Ordenanza se ha circulado para cada uno de las autoridades de la administración actual, para que un poco se pueda revisar inclusive se dé las observaciones respectivas para que nosotros podamos realizar esta Ordenanza para la creación de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, sabiendo que es uno de los sistemas que desde el 2014 como cantón debería ser creado desde ese entonces, pero lamentablemente quizá no es el momento de poder juzgar a nadie pero creo que no fue la voluntad política de poner la mano de lo que son los derechos de la ciudadanía del cantón Alausí, por esta ocasión creo que como técnicos igual manera con la comisión han analizado basándose en todas las normativas de los Derechos Humanos de la Convención Americana de la Constitución de la República y del COOTAD, en ese sentido la Ordenanza para la creación pues está elaborado y entregado, repito esta no es la primera vez, sino hemos acudido a cada una de las autoridades del cantón para hacer conocer de qué se trataba esta Ordenanza sabiendo que es muy importante creo que es el momento como dijo el señor Alcalde dar el camino a esta Junta Cantonal, en el país tenemos 18 Juntas Cantonales a nivel de las 24 provincias del Ecuador solo tenemos 16 Juntas, en la provincia de Chimborazo con Alausí tenemos 8 cantones con Juntas Cantonales donde la Junta en si se conforma de 3 miembros principales que es un abogado citador, de igual manera de un psicólogo y un trabajador social, y los 3 suplentes creo por cuestiones de la remuneración y más que todo por el corte presupuestario este año hemos visto quizá acomodarnos para que esta Junta cantonal de protección de derechos y sus respectivos funcionarios pues puedan dar inicio de este trabajo que es muy importante, sabiendo que esta Junta Cantonal no solamente se especifica a un grupo de personas vulnerables, sino en general ahí están los niños y niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, creo que anteriormente se había especificado que como la Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia ahora con las nuevas ordenanzas pues se viene refiriendo a todos los grupos de vulnerabilidad pongo en consideración para que esta Ordenanza sea aprobada en primera y posteriormente aprobada en segunda. El Alcalde **Rodrigo Rea:** Compañeros de la Comisión algún informe que tengan ustedes, de mi parte confío porque somos responsables con conocimiento de causa creo que más bien algún análisis nada más. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena:** En las atribuciones como Presidente de la comisión y al estar acá conjuntamente con los compañeros concejales nos hemos reunido en algunas ocasiones con el Lic. Pedro Chauca también con los Directores con la finalidad de en estas mesas de trabajo ir conociendo más a fondo el tema de la propuesta la que se hizo con fecha 31 de agosto, el documento y que de hecho la Ordenanza llegó con fecha 8 de septiembre al correo electrónico de cada uno de nosotros, me supongo porque es lo que he podido observar y que se ratificó en un documento en público la reunión en la sesión de Aniversario del mes de noviembre es menester que nosotros como

GAD Municipal y como decía Pedro seríamos de 10 cantones, 3 estamos al momento sin la Junta de Protección de Derechos, entonces es importante que no vayamos retrasando el tema y les había pedido a los compañeros concejales asistir a las diferentes reuniones, la última lo tuvimos hace aproximadamente 3 semanas atrás en el salón de los concejales donde estuvo presente el Director Administrativo, el Director Financiero por estos temas presupuestarios que son muy importantes que tengamos que conocer en su debido momento, a la llegada del documento lo que nos faltaba es precisamente el Reglamento y es en el que yo hacía algunas observaciones en el mes de septiembre, octubre cuando venía trabajando y del Reglamento cómo se iba a trabajar, como se iba a nominar entonces esto nos hicieron llegar en el mes de enero el Reglamento, lógicamente debimos conocer en qué condiciones en un documento está atado al otro para que podamos proceder con el tema de nombramientos y que se encuentra enmarcado en la Ordenanza en mención, en ese sentido conocimos y quiero que los compañeros que estuvieron presentes también antes de nominar que se apruebe o que se haga algunos cambios, de hecho podemos hacerlo hasta la segunda podemos hacer algún cambio, porque para eso están los documentos y así estén aprobados tenemos que proponer una reforma no tendríamos inconveniente en hacerlo, lo único que si les pido a los compañeros no solo en esta Ordenanza que vayamos dándole un poco más de celeridad, mayor responsabilidad y que si les convocamos a la reunión para analizar a misma, pues tratemos de hacerlo con la responsabilidad que nosotros fuimos elegidos, porque para eso fuimos elegidos para estar para poder corroborar lo que el informe técnico nos dice en un instante o quizá en determinados momentos entender de mejor manera qué es lo que ha ocurrido conmigo, entender de mejor manera algunas cosas que para mí sí estuvieron no le podría decir inapropiadas pero quizá con algo de confusión inicialmente en el proyecto de Ordenanza que presentaron tanto el Lic. Pedro Chauca con la Lic. Carla Villacrés, entonces antes de elevar a moción yo si quisiera ver algún criterio para que podamos continuar con la misma. El Concejal **Ing. Remigio Roldán:** Creo que es muy importante el tema de conformación y funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, porque inclusive eso está normado en la Constitución, se debe basarse en base a la solidaridad para dar soluciones que se suscitan en nuestras parroquias en nuestras comunidades e inclusive en la matriz de Alausí mismo que padecen nuestros niños nuestros adolescentes nuestras niñas de un sin fin de problemas de nuestros adultos mayores y mujeres, por eso es muy importante tratar este tema, habíamos tratado bastante con el concejal Eduardo me acuerdo que una vez nos quedamos trabajando hasta las 10 o 11 de la noche, pero es nuestra responsabilidad y nos permite dar nuestras observaciones al proyecto de Ordenanza que nos había llegado a nuestras manos, no sé si vamos artículo por artículo para ir haciendo nuestras observaciones y para que se vaya tomando en cuenta la aprobación en el segundo debate por ejemplo yo tengo la observación en la parte de considerandos también incrementar el Art. 10 de la Constitución, del Art. 11 numeral 1) también es muy importante de incrementarla, también el Art. 238 de la Constitución, ya en el tema del cuerpo de la Ordenanza, había hecho algunas observaciones en la parte del Objeto no tengo ningún problema, en el Art. 2. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Permítame compañero concejal pero ustedes mismo hicieron la Ordenanza ustedes observaron, analizaron, modificaron todas esas observaciones. El Concejal **Ing. Remigio Roldán:** Si pero esas observaciones habíamos mencionado que hoy tendríamos que discutir en el tema de sesión de concejo. La **Ab. Rocío Yánez:** Esta Ordenanza viene trabajándose desde el mes de agosto mismo cuando fue presentada la propuesta por el mismo Lic. Pedro Chauca, en este sentido se ha generado los informes tanto técnico, informe jurídico como también el Proyecto de ordenanza donde ya se emitió esta observación tanto de la parte legal que modificaron que tenían muchas inconsistencias mucha confusión en la Ordenanza, en virtud de eso se modificó el proyecto y luego se pasó a los señores concejales el borrador que considerábamos que estaba correcto, sin embargo, en el tema de análisis de la comisión ahora recién están dando las observaciones que ellos creen pertinentes, se realizó 2 reuniones de parte de Jurídico pero no se pudo lograr concretar nada, al respecto quedaron solo en emitir el informe, por eso es que ahora el ingeniero está emitiendo las observaciones de parte de la comisión de Legislación. El Concejal **Ing. Remigio Roldán:** Entonces en el Art. 2 en el ámbito que habíamos hecho la observación, en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, como su obligatoriedad el cumplimiento será dentro de la jurisdicción del cantón Alausí, también había visto de incrementar un artículo que dice jurisdicción y competencia, dice la Junta

Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Alausí es competente para conocer los casos de amenazas y violación a los derechos individuales y colectivos mediante la aplicación de las medidas administrativas de protección de derechos previstas en la Constitución para restitución de derechos y realizar acciones de prevención de vulneración de los derechos dentro de la jurisdicción, eso sería el 3 el enfoque vendría a ser el 4 donde manifiesta de interculturalidad también había visto otra observación de incrementar la plurinacionalidad. En el Art. 5 Principios rectores; ahí también donde manifiesta universalidad, equidad, interculturalidad, plurinacionalidad, solidaridad, capacidad habíamos visto el Art. 6 de la definición había algo que decía continuación definan los siguientes términos por la d en el Art. 7 tipos de violencia al último habíamos visto conveniente de hacer las observaciones violencia cultural, porque también se dan los casos de violencia cultural, por ejemplo del campo bajamos con poncho con bufanda y alguien te dice ve esa persona mira como está. El Alcalde **Rodrigo Rea**: Eso es discriminación yo no he escuchado violencia cultural, está de definir bien utilizar términos correctos en la Ordenanza. Concejal **Ing. Remigio Roldán**: violencia de identidad también. En el Art. 8 también habíamos visto un tema amplio donde se desarrolla la violencia son los diferentes espacios contexto en el cantón Alausí donde manifiestan de las Juntas, solo sería de la Junta Cantonal de Protección de Derechos porque estaban de las Juntas Cantonales no estamos creando Junta Cantonal, en el párrafo 2 es una estancia Administrativa de Protección de Derechos que pertenece a la administración pública igual está ahí las Juntas solo es la Junta Cantonal de Protección de Derechos, habíamos incrementado; es parte de una estructura administrativa y financiera municipal, con atribuciones asignadas en una norma expresa sometido al procedimiento administrativo. Hasta ahí creemos conveniente de que se debe llegar el párrafo, y de ahí en adelante sería de suprimirlo. Es parte de una estructura administrativa y financiera municipal con atribuciones asignadas en una norma expresa sometido al procedimiento administrativo, hasta ahí quedaría el párrafo segundo y el resto se suprimiría. El párrafo 3 se mantiene, el 4 también, el 5 también, y el 6 sería de suprimir porque redundaba mucho el mencionado párrafo, por el papel habíamos cambiado las atribuciones, la Junta Cantonal de Protección de Derechos se diferencia de los jueces, porque no tiene que declarar la existencia o no de un derecho, si no proteger, también es garantizar los derechos establecidos en la Constitución. Porque está, la que Constitución. La que, se suprimiría, en el Art.10 objetivos. El **Concejal Ab. Eduardo Llerena**: Sería 11 ese. El **Concejal Ing. Remigio Roldán**: Sí, en el párrafo segundo dice: promover la articulación, coordinación, y también es de operación, no se quedaría solo en coordinación, porque también operativo. Promover la articulación, coordinación, y operación. **Alcalde Ing. Rodrigo Rea**: Operación y corresponsabilidad. El **Concejal Ing. Remigio Roldán**: De los miembros. El **Concejal Ab. Eduardo Llerena**: La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará; con 3 miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Concejo Cantonal de Protección de Derechos, de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con la responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil, durarán 3 años en sus funciones y podrán ser elegidos por una vez, esto tiene concordancia ya con el reglamento en sí, que nos hizo llegar luego. El **Concejal Ing. Remigio Roldán**: El licenciado manifestaba que no se trata solo de la niñez y adolescencia. El **Lic. Pedro Chauca**: Inclusive están reestructurando las juntas cantonales de otros cantones que tienen solamente como Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia, ahora ya no existe vulneración solamente a un grupo, en este caso a la niñez, sino a todos los grupos que están en el territorio, en ese sentido se ha visto que desde el Concejo Nacional Intergeneracional, que las Juntas Cantonales de Protección de Derecho, debe ser para todos los grupos vulnerables. El **Concejal Ing. Remigio Roldán**: En este sentido quedaría el párrafo hasta donde hizo la lectura el concejal Eduardo, el párrafo 2, 3, y 4 se suprimirá porque solo están redundando. Aquí hemos visto incrementar un artículo que dice; de subrogación, en caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los miembros principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, este informará a la Secretaria ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos y a la Unidad de administración de talento humano del GAD Municipal, para que siguiendo el procedimiento legal correspondiente se designe a un nuevo miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, de acuerdo al perfil del titular, se aumentaría un artículo, dice 13. En el tema del financiamiento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, financiará, porque aquí dice fortalecerá a las juntas cantonales. Solo sería financiará a la Junta Cantonal

de Protección de Derechos, el 20% del 10% destinado para los grupos de atención prioritaria establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía Descentralización COOTAD, que será cubierta talento humano, infraestructura, equipamiento y tecnología, hasta ahí quedaría el párrafo del Art.14, porque el siguiente solo redundaba, solo había incrementado de las resoluciones, de las juntas está ahí, solo es; de la junta. El Art. 15 de las obligaciones, le aumentamos: De las obligaciones de la Junta Cantonal de Derechos, para cumplir con las facultades establecidas en esta Ordenanza, los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: **A.** Desempeñar personalmente las obligaciones de su cargo con eficiencia, cumpliendo las disposiciones reglamentarias de su dependencia. **B.** Respetar, cumplir, y hacer cumplir las leyes, reglamentos, y más disposiciones expedidas de acuerdo con la ley. **C.** Cumplir con las funciones y atribuciones establecidas con la entrega de los productos y resultados requeridos, garantizando una atención con calidad y calidez a la ciudadanía del cantón. **D.** Velar por la economía del estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, bienes inmuebles, en general. Confiados a su guarda, administración, a utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias. **E.** Observar en forma permanente respeto y buen trato en sus relaciones con el público, motivadas por el ejercicio. Se suprime la E. **F.** Coordinar tareas de tal modo que se garantice una atención permanente de la junta, y por ende protección permanente de los derechos de los ciudadanos del cantón Alausí. De las prohibiciones de los miembros de la Junta de Protección de Derechos, no tenemos ninguna observación, a más de incrementar en el párrafo después del 5, emitir resoluciones parciales con favoritismo a una parte y con perjuicio a la otra parte. Lo temas establecidos en la Constitución estaría bien. El último párrafo también de las responsabilidades habíamos implementado, los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, en caso de que se incumpliere, en caso de que se incremente, de las funciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, estas funciones estaban al último de la Ordenanza, como funciones, porque no tenían una secuencia y había puesto; las funciones que establece en el Código de la Niñez en el Art. 206 que habla hasta el literal H, no hay como cambiar. De las atribuciones habían incrementado algunos literales, el Art.19 son atribuciones de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Alausí, la siguientes: **literal A;** emitir las correspondientes providencias para realizar el seguimiento respectivo de los procesos. **literal B;** establecer relaciones con la instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y civiles, ONGs, entidades de atención. **literal C;** capacitar a la población, procedimiento, y planificación de los derechos consagrados en el Código y las medidas administrativas para su protección en caso de amenazas o violación de sus derechos. **literal D;** elaborar y proponer a que el Concejo Municipal reforme la Ordenanza en caso de que se amerite. **literal E;** elaborar el plan operativo anual para el funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, y prestar a la máxima autoridad para que el Concejo Cantonal apruebe las respectivas partidas presupuestarias. **literal F;** presentar al Concejo Municipal, trimestralmente o cuando este se requiera, el informe de los avances en los procesos de protección y restitución de derechos, de las funciones realizadas, siempre y cuando no comprometa la confidencialidad de la información sobre los menores, de los ciudadanos vulnerables. De aquí en adelante se redundan los literales que habíamos presentado en el proyecto. El **Lic. Pedro Chauca:** La atribución como Junta Cantonal, no hay capacitaciones es la atribución del Concejo Cantonal de Protección de Derechos, lo que es la formulación y autorización ahí sería como capacitaciones ya no como junta, la junta ya hace el procedimiento administrativo donde ellos cuando un problema existe simplemente aplica la ley. Muchas de las veces hay que dar cumplimiento a la normativa, en ese sentido las atribuciones como apunta, no es su atribución, más bien es del Concejo Cantonal de Protección de Derechos. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea:** El Concejo Cantonal trabajaría en prevención, eso significa en prevención, las capacitaciones. El **Concejal Ing. Remigio Roldán:** El siguiente literal sería de suprimir, no sé si ustedes ven conveniente. También había incrementado el Art. 20 derecho de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos gozarán de los mismos derechos y garantías, consideradas en la Constitución y demás normativas, conforme a la modalidad de contratación establecida. El tema de desvinculación también había implementado un articulado que dice: los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Alausí, deberá desvincular a su cargo por incurrir en

las siguientes causales; literal A: a ver sido enjuiciado penalmente y recibido sentencia ejecutoriada, por maltrato físico, o psicológico, sexual, a las ciudadanas y ciudadanos. Literal B: a ver sido privado de patria potestad. Literal C: a ver recibido alguna medida de carácter administrativo, judicial, o de carácter pecuniario por maltrato a los ciudadanos y ciudadanas, como prohibiciones sí debería ir. En el Art 23, del 22 pasan al 45, los números están de cambiar. El Abogado notificador, ahí tenemos una observación. La o el abogado notificador de la Junta Cantonal de protección de Derechos del Cantón Alausí, será designado por el Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Alausí, en base a una evaluación de méritos, deberá tener un nivel académico superior, título avalado por el SENESCYT, experiencia en temas relacionados de la Junta Cantonal de protección de Derechos del Cantón Alausí. Aquí el número se ha cambiado de 46 a 24, el de finalidades de equipo técnico de 47 a 25, de las funciones de la psicóloga de 48 a 26, de función de trabajadora social de 49 que ustedes tienen a 48. El **Concejal Ab. Eduardo Llerena**: Los números tienen que ir bajando todos. El **Concejal Ing. Remigio Roldán**: Del banco de datos de la misma manera, yo tengo como 50, cambiar a 28, de 51 a 29, de 52 a 30, el 58 habíamos incrementado, de las infracciones por: de negación y retardo de justicia cometidas por los miembros de la Junta Cantonal de protección de derechos, serán conocidas, juzgadas, y sancionadas por las instancias competentes, según el grado de infracciones, hasta ahí quedaría. Del 59 al 37, la responsabilidad administrativa, por atraso, falta injustificada que no sobrepase los 3 días consecutivos, será conocida y juzgada, incrementamos conocida, analizada y juzgada y sancionada. El resto es 60 por 38, 61 por 39, 62 por 40, 63 a 41, de la petición de las partes ahí tenemos una observación que dice: cuando la petición de una denuncia ingrese por un ciudadano o ciudadana, sea por escrito o verbal. Hasta la Junta Cantonal de protección de derechos del cantón Alausí, de conformidad con el art. 237 del Código de la Niñez y Adolescencia, este Código no iría, porque solo estamos dando referencia al Código de la Niñez y Adolescencia. Cuando dice que la protección del derecho es a nivel general. El art. 64 que tienen ustedes se suprimiría, porque dice la denuncia verbal que tiene el art 41 ya manifestamos, es escrito o verbal, se suprimiría. Art. 42, del contenido de la denuncia, ahí habíamos visto incrementar el literal F que dice: el denunciante tendrá derecho a una copia de la recepción de la denuncia por la Junta Cantonal de protección de Derechos del Cantón Alausí. El párrafo siguiente se suprimiría, porque estamos hablando casi de lo mismo. El **Lic. Pedro Chauca**: Será necesaria la presentación. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea**: Será necesario la presentación de documentos personales cuando se tenga dudas fundadas, sí está bien eso. Otra cosa Lic. Pedro Chauca, usted es el más entendido, es nuestro asesor del concejo, del Alcalde y de todo. Esto que estamos haciendo ahora, por favor ustedes nos dan revisando, y cualquier cambio dentro de términos de ley en la segunda reunión para su aprobación, tienen sus observaciones que quede bien esta situación, nosotros ya estamos aquí trabajando, compañeros concejales muchas gracias, estamos trabajando pero hay algunas cosas que si ustedes creen que dentro de los términos de la ley están en exceso, están menos, o hay que incrementarlo, en la próxima reunión nos traen sus observaciones y lo analizamos, ponemos o sacamos algo. El **Concejal Ing. Remigio Roldán**: El Art. 43 por la 65, de las medidas emergentes de protección, habíamos incrementado: Recibida la denuncia verbal o escrita o de oficio, al momento de arrojar conocimiento la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Alausí, se debe trasladar a los lugares de hecho inmediatamente para que esta sea evidenciada, valorada, mediante un informe y en caso de ser necesario, inmediatamente debe tomar medidas de protección y declarar caso emergente, hasta ahí llegaría este artículo. El siguiente párrafo se mantiene, el art. 66 se cambia por 44. En el proceso de la audiencia, más se refiere a los conceptos, ahí habíamos detallado esta observación que dice: audiencia, el concepto de contestación, de conciliación, y resolución, habíamos incrementado los 4 párrafos en este caso, manteniendo el párrafo 1 que dicen que ustedes han presentado, el tercero y el cuarto hemos analizado que se debe suprimir pero no sé cuál es el análisis de ustedes. Se suprime. El art. 68 por 46, el 70 por 45. En el Art. 17 como ya tenemos más adelante el de las funciones esto se suprimiría. El Art. 18 que ustedes ponen Funciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos según la Ley Orgánica Integral para la prevención y erradicación de violencia contra la mujer como que en un lado hablamos de funciones de la niñez y acá de mujeres cuando el tema es general, ahí se suprimiría este Art. La **Sra. Carla Villacrés**: Lo que pasa es que en cuestiones de prevención de violencia contra la mujer eso si tiene que ir enmarcado dentro

de esto a pesar que sea general, porque la violencia a la mujer es más socialmente de incrementación entonces si eliminamos esto por ejemplo la Junta dejaría como a un lado esta situación también es a nivel cantonal, la violencia de género es la que es más propensa y recurrente. El Concejal **Ing. Remigio Roldán**: Aquí la violencia de todos los grupos vulnerables va a ser prioridad sea de niños, mujer, migrante todos no tendría que tener uno más prioridad que otro. En las disposiciones transitorias no estamos transitando de una estancia que ya existe, aquí tenemos disposiciones transitorias y esto veo conveniente de poner disposiciones generales no transitorias. Aquí tenemos por ejemplo en la cuarta dice el GAD Municipal en el plazo de 15 días contados a partir de la aprobación no, sino 15 días contados a partir de la vigencia en el Registro Oficial. Habíamos incrementado como sexta los aspectos no contemplados en esta Ordenanza serán absueltos de acuerdo al Código de la Niñez y Adolescencia y demás Leyes conexas entonces este código si iría. Con estos cambios realizados señor Alcalde compañeros concejales propongo que se apruebe en primer debate la Ordenanza de la Creación Organización y funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Alausí. La **Ab. Rocío Yáñez**: Yo pido de favor que nos remita el digital y no trabajemos hoy porque yo hice todo este tipo de observaciones y previamente, pero veo que cuando les pasaron a ustedes en noviembre en la sesión solemne están remitiendo el mismo documento que hemos corregido y no el que yo remití, porque yo les remití en el mes de septiembre un documento modificado donde no hay este tipo de inconsistencias, entonces en ese sentido yo pido de favor que usted me envíe el digital donde usted estaba observando con lo que yo traje previamente eso les enviaríamos o nos reuniríamos previamente a la sesión de concejo para el segundo debate. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Quedemos claro, hoy tenemos una base de Ordenanza la mayoría que ya han trabajado los señores concejales no veo mal está bien, sin embargo al ser un documento que no trabajó la doctora si hay algo que poner o sacar de la Ordenanza que hoy trabajamos dentro de términos legales lógicamente lo tratamos en la próxima reunión al igual que ustedes compañeros si hay algunas cosas que van a incrementar lo vamos hacer y ese día con las observaciones que creo que son pequeñas ya aprobamos en segunda estancia. El Concejal **Ing. Remigio Roldán**: Finalmente en el tema de presupuesto como es conocimiento de todos estamos enfrentando una grave crisis económica ya me están pasando la tabla de cuánto deben ganar el sueldo en este caso del abogado/a, psicólogo/a, y el de la trabajadora social con una remuneración de \$1.086,00 yo propongo para que sea fijado su remuneración de \$901,00 para poder de esta manera ahorrar. El **Sr. Pedro Chauca**: Efectivamente tuvimos esa discusión el Sistema de Protección de Derechos a nivel nacional estipulaba la remuneración del servidor público 5 grado 11 para los miembros de la Junta de Protección en aplicación a la recomendación de la Comisión de Planificación en diciembre del 2020 para la planeación del POA 2021, se determinó que se disminuya una escala salarial el equivalente al 10% en las remuneraciones, acá ya está aplicado esa reducción de una escala remunerativa hablo de \$1.212,00 que normalmente está establecido a los \$1.086,00 igual otro ajuste ahí al respecto. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena**: Yo apoyo la moción en virtud que hemos trabajado de forma conjunta y vuelvo a pedir que nos centremos un poco más los compañeros concejales para dar un poco más de agilidad a este tema, entonces si solicito todas las normativas son para todo el cantón no es que solamente es para la parte urbana, apoyo la moción del compañero con todos los cambios que se han dicho y para la próxima el Lic. Pedro nos ayude con alguna sugerencia adicional, igualmente la doctora. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: concejal **Sr. Alfredo Guamán**: que se apruebe la Ordenanza. Concejal **Sr. Marco Guerra**: con las correcciones que hoy se presentaron que se apruebe. Concejal **Ab. Eduardo Llerena** que se apruebe en primer debate. Concejal **Sr. Medardo Quijosaca**: que se apruebe en primera. Concejal **Ing. Remigio Roldán**: nuestra prioridad de proteger los derechos de los ciudadanos y ciudadanas, por lo que hemos evidenciado el trabajo nuestro y la decisión y voluntad de nosotros mi voto es a favor. Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: que se apruebe. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Informo resultados con 6 votos a favor. Por consiguiente. **RESOLUCIÓN**. Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo

7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en el Título IV, de los Organismos de Protección, Defensa y Exigibilidad de Derechos, Capítulo I, crea a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, especificando su Naturaleza Jurídica, sus Funciones y su Integración. Que, la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres dice textualmente "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen la obligación de asumir la competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata". Que, mediante informe Memorando N° 008-ELM-2021, la comisión de Fiscalización y Legislación emite el informe favorable del proyecto de Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Alausí, a que se continúe con el proceso legislativo correspondiente para la aprobación de la Ordenanza. Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Aprobar en primer debate la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Alausí. Art. 2.- Notifíquese y cúmplase. Sin más intervenciones y asuntos que tratar siendo las 11:00, el Ing. Rodrigo Rea, clausura la presente sesión de concejo. Y de conformidad al artículo 60 literal u del COOTAD, y para constancia, firman Alcalde y Secretario Ab. Cristian Ramos que certifica la veracidad de lo actuado.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA